

Mater de	11	5	7	1	4	-	-
Serie Cp.	111	escu	suelo	vino	cuarto	-	-

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, entre el Estado, (Ministerio de Salud Pública) y la Universidad de la República (Facultad de Medicina), se suscribe el siguiente convenio interadministrativo, sujeto a ratificación por el Poder Ejecutivo en nombre del Estado y por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en nombre de ésta, con arreglo a la Ley 12. 549 de 16 de octubre de 1958.

PRIMERO: La Universidad de la República asume plenamente los cometidos de docencia, investigación y extensión en materia de enfermería profesional, cesando la actividad que desarrollaba en esa materia el Estado Central a través de la participación del Ministerio de Salud Pública en la Escuela de Enfermería "Dr. Carlos Nery". SEGUNDO: Los bienes muebles afectados al funcionamiento de la actual Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery", según inventario que se anexará a este Convenio, serán entregados en propiedad a la Universidad de la República antes del próximo 30 de junio del presente año. Una parte equivalente a la cuota del inmueble que actualmente se encuentra afectado a aquel servicio, será dado en comodato precario a la Universidad de la República, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio. TERCERO: Los archivos y demás documentación de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" y de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery", referentes a los estudiantes, docentes & egresados de dichas Escuelas, pasarán a formar parte de la documentación administrativa de la Escuela Universitaria de Enfermería, asumiendo las autoridades universitarias correspondientes, la custodia, la preservación y la expedición de títulos, diplomas, constancias, certificados o testimonios concernientes a dicha documentación. CUARTO: Mientras no entre en vigencia el próximo Presupuesto Nacional, el Ministerio de Salud Pública atenderá los gastos de funcionamiento de la Escuela Universitaria de Enfermería y las

570024 —
Anexo este cuo cuo del cuadro —

retribuciones personales de los funcionarios de la Escuela Universitaria de Enfermería hasta un monto global equivalente a las partidas que actualmente se destinan a ese fin, actualizados según los aumentos que rijan en el Ministerio de Salud Pública. QUINTO: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública con consentimiento del interesado, dispondrá el pase en comisión a la Universidad de la República, de aquellos funcionarios del Ministerio que estén actualmente destinados a la Unidad Ejecutora 11 que sean solicitados por la Universidad de la República, para desempeñar interinamente funciones docentes en la Escuela Universitaria de Enfermería, hasta la provisión del cargo respectivo con arreglo a los Estatutos Universitarios. SEXTO: El Estado continuará facilitando el desarrollo de los cometidos docentes de la Universidad de la República en los servicios asistenciales del Ministerio de Salud Pública, procurando conciliar la mejor prestación de la asistencia con la formación de los estudiantes de medicina y enfermería así como los médicos y enfermeros universitarios que sigan cursos para graduados.

Para constancia de lo convenido se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

11/11/11

Madero

ES COPIA FIEL:

NELLY SANTOS
EGDA. DE UNIDAD
ACUERDOS

Este acuerdo fue aprobado
por el Banco Central
en sesión del 8.5.85
Rebolledo 11.11.85